

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Jueves 7 de Diciembre de 2000

No. 233

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto "Fundación La Vida Joven de Nicaragua con Cristo Desarrollo Comunal (Vida Joven)" .....	6609
Estatuto "Asociación de Consumidores de Nicaragua (ACN)" .....	6611
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....	6614
<b>MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>	
Registros Sanitarios .....	6629
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales .....	6630
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Sentencia No. 89 .....	6635
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios .....	6635
Reposición de Certificado de Bono de Pago por Indemnización .....	6636

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO "FUNDACION LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL (VIDA JOVEN)"

Reg. No. 5301 - M. 53243 - Valor C\$ 390.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.- CERTIFICA: Que bajo el número UN MIL SEISCIENTOS SESENTA (1660) Del Folio Dos mil ciento quince al Folio Dos mil ciento veintitrés, Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "FUNDACION LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL (VIDA JOVEN)".- Conforme autorización de Resolución del día Diecisiete de Mayo del año Dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día Diecisiete de Mayo del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. Roberto José Bonilla Álvarez, insertos en la escritura número 27. ROBERTO PEREZALONSO PAGUAGA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**Estatutos.-CAPITULO I.- Nombre, Domicilio, Duración.- Artículo 1.** esta fundación como entidad jurídica se denominará LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL, la que también podrá ser llamada LA VIDA JOVEN.- **Artículo 2.** El domicilio será la ciudad de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer oficina en todo el territorio nacional.- **Artículo 3.** La Fundación tendrá una duración por tiempo indefinido.- **CAPITULO II.- Naturaleza, Fines y Objetivos.- Artículo 4.** La Fundación LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL es una entidad cristiana, no partidista, no lucrativa y de interés social; su fin es el desarrollo integral del joven para que éste pueda ser una persona útil a su familia, su comunidad, la patria y la iglesia.- LA VIDA JOVEN DE

NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL, como una fundación de bien público, está integrada por hombres y mujeres que confiesan que Jesucristo es el Señor y Salvador y que desean encarnar el evangelio en el servicio de los jóvenes, dentro de un espíritu de respeto y no discriminación por razones de sexo, raza, nacionalidad, ideología, opinión política, religión o cualquier otra condición. - Artículo 5. Para el logro de su fin la Fundación se propone alcanzar los siguientes objetivos: a) Contribuir al desarrollo integral de los jóvenes preferentemente a aquellos que viven en situación de riesgo y marginación. - b) Promover la formación de liderazgo de los jóvenes y para los jóvenes, por medio de planes de capacitación que les permita adquirir habilidades y destrezas para la vida. - c) Desarrollar actividades de promoción de la cultura, el arte, deportes, y recreación. - d) Fomentar valores morales, éticos y religiosos a través de la enseñanza de las Sagradas Escrituras, la práctica del culto y el Testimonio Personal. - e) Crear toda la infraestructura así como la adquisición de medios que posibilite a la Fundación el logro de sus objetivos. - CAPITULO III. De la Organización. - Artículo 6. La Fundación la integran todos sus fundadores junto con el director nacional, quien a su vez es la máxima autoridad y podrá decidir cualquier asunto de conformidad con los presentes Estatutos y Reglamento Interno. - Artículo 7. La Fundación se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y de forma extraordinaria, las veces que sean necesarias. Las decisiones de la Fundación se tomarán con el voto afirmativo de la mitad de unos de sus fundadores, salvo los casos expresamente señalados en los presentes Estatutos. - Artículo 8. La Fundación LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL nombrará de su seno, a un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal y al Director Nacional. Cada uno de los nombramientos será de tres años pudiendo ser reelectos. - Artículo 9. El presidente convocará y coordinará todas las sesiones de los miembros de la Fundación. También junto con el director nacional representará la Fundación ante el Público. - Artículo 10. El Secretario llevará las Actas de la Fundación de todos los acuerdos y resoluciones de las sesiones que esta realice; los citatorios a los miembros, llevará la correspondencia y certificará las actas, cuando algún miembro o autoridad competente se lo solicitare. Artículo 11. El Tesorero, es el responsable del Patrimonio de la Fundación, manejará los libros contables e informará del estado del patrimonio del resto de miembros de la Fundación conforme a normas contables. - Artículo 12. El Director Nacional es el Representante legal de la Fundación, representará a esta tanto nacional como internacionalmente con facultades de apoderado generalísimo. - El Director Nacional es nombrado en consenso por todos los miembros de la Fundación en consulta con el Director de Vida Joven Internacional. - El Director Nacional tendrá las siguientes atribuciones: a) Elaborar los planes, programas y presupuestos cada año para que sean aprobados por los miembros de la Fundación. - b) Administrar de forma racional los recursos humanos, técnicos y financieros de la fundación. - c) Presentar los balances contables, estado de resultado a la Fundación para que sean sancionados por esta e informar de conformidad con la Ley, a las instancias correspondientes del Estado. - d) Evaluar e informar del desarrollo de los planes y programas de la fundación, así como proponer cambios a la estructura administrativa. Los

miembros de la Fundación deberán aprobar éstos cambios. - Artículo 13. En los barrios y comunidades se crearán los comités de apoyo y comités de coordinación y club de jóvenes. - Las funciones de estos comités y club como la cantidad de miembros que lo integran, estará determinados por el Reglamento Interno. CAPITULO IV.- Del Patrimonio. - Artículo 14. El Patrimonio está formado por el monto inicial de UN MILLON QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,500,000.00) apartado por sus fundadores, por donaciones de personas naturales o jurídicas que deseen contribuir con la fundación y por los bienes muebles e inmuebles que adquiriera. - Artículo 15. Todos los bienes de la fundación son destinados para el logro de los objetivos y fines de ésta. Ningún miembro posee bienes a título personal en la Fundación. - Artículo 16.- Los miembros de la Fundación serán informados periódicamente del Estado del Patrimonio conforme normas contables. - CAPITULO V.- Disolución, Liquidación.- Artículo 17. La fundación Vida Joven de Nicaragua con Cristo Desarrollo Comunal podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por voluntad expresa de todos sus miembros. - b) Cuando desaparecieran las razones que motivaron su creación. - Artículo 18. La decisión se tomará en sesión ordinaria con el consenso de todos sus miembros, salvo que a un tercio de estos se le haga materialmente imposible asistir a la sesión. En ningún caso la votación será inferior a los dos tercios del total de votos hábiles. - Artículo 19. Los bienes de la Fundación serán destinados a otras Instituciones Cristianas que promuevan programas para el bien de los jóvenes de Nicaragua. - CAPITULO VI.- Disposiciones Finales.- Artículo 20. La Fundación podrá reformar total o parcialmente los presentes estatutos así como el reglamento interno. - Artículo 21. Entodo lo que estos no completan, lo decidirán los miembros de la fundación de conformidad a la Ley de la materia. - Hasta aquí los Estatutos de la FUNDACIÓN LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL. Así se expresó el compareciente a quien yo el Notario, le hice saber a cerca del valor y transcendencia legal de este acto, de su objeto, el de las cláusulas generales que contienen, y el de las especiales que aseguran su validez y que envuelve renunciaciones y estipulaciones, implícitas y explícitas como las que en concreto se hicieron. Y leído que fue por mi el Notario íntegramente toda esta escritura al compareciente, le dio su aprobación, ratificándola en toda y cada una de sus partes sin hacer modificación alguna, la encuentra conforme y firma junto conmigo. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. (F) ILEGIBLE (F) R. BONILLA. (Notario). PASO ANTEMÍ: Del FRENTE del Folio Sesenta y Cinco (65) al FRENTE del Folio Número Sesenta y Seis (66) de mi Protocolo Número Nueve (09) que llevé en el año de mil novecientos noventa y nueve, y a solicitud del Señor JAMES HORNSBY, libro este Segundo Testimonio compuesto de dos Hojas Útiles de papel de Ley, que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Matagalpa a las ocho y treinta minutos de la mañana del día ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. - DR. ROBERTO BONILLA ALVAREZ, ABOGADO Y NOTARIO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL SEISCIENTOS SESENTA (1660), del folio Dos mil ciento quince al Folio Dos mil ciento veintitrés. Tomo VI, Libro Quinto: ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua, Diecisiete de Mayo del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen

Protocolizados por el Lic. Roberto José Bonilla Álvarez, insertos en la escritura número 27. ROBERTO PEREZALONSO PAGUAGUA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

-----

**ESTATUTO "ASOCIACION DE CONSUMIDORES  
DE NICARAGUA (ACN)"**

Reg. No. 5703 - M. 456370 - Valor C\$ 930.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número un mil seiscientos nueve (1609), del folio un mil cuatrocientos ochenta, al folio un mil cuatrocientos noventa y tres, Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE NICARAGUA (ACN)". Conforme autorización de Resolución del día cinco del mes de Abril del año dos mil - Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Abril del año dos mil - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Dr. William Richard Pabst, insertos en la escritura número 25.- Lic. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**DÉCIMA: (ESTATUTOS). CAPITULO I (Nombre, Naturaleza y Fines). Artículo Primero: (Denominación).** Esta Asociación se denominará ASOCIACION DE CONSUMIDORES DE NICARAGUA, cuyo nombre podrá abreviarse como «ACN», la cual es una Asociación sin fines de lucro integrada por personas naturales y jurídicas. **Artículo Segundo: (Domicilio).** El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas y realizar actividades en todo el territorio nacional. **Artículo Tercero: (Duración).** Esta Asociación tendrá una duración por tiempo indefinido y podrá disolverse por decisión de su Asamblea General, por al menos dos tercios de los votos de los asociados. **Artículo Cuarto: (Objetivos).** Sus objetivos son: (A.) La Asociación de Consumidores de Nicaragua es constituida tomando en cuenta que para el nuevo milenio, la República de Nicaragua necesita una organización para el consumidor que tiene perspectivas modernas, actualizadas y relevantes para que el consumidor pueda funcionar eficientemente dentro de la nueva etapa de desarrollo económico, social y tecnológico mundial para hacer más efectivo el presupuesto familiar. (B.) El/La Consumidor(a) es una persona que compra bienes y/o servicios para su uso personal, no para la reventa, y no para el uso en la producción de otros bienes para la reventa. El usuario de servicios gubernamentales es Consumidor de tales servicios, y el Gobierno es suministrador de servicios. El usuario de servicios de agua, luz y teléfono son Consumidores de tales servicios, y los consumidores tienen el derecho de exigir que dichos servicios sean llevados a cabo con eficiencia y tienen el derecho de exigir que el precio de dichos servicios sea razonable

comparado con el promedio nacional de ingresos individual. Los servicios de agua, luz y teléfono son necesidades obligatorias para la vida moderna y no son servicios de lujo, y las empresas involucradas en proporcionar tales servicios tienen la obligación de garantizar tales servicios de alta calidad en cada hogar sin ninguna discriminación. La palabra «calidad» incluye en sentido exclusivamente denominativo el trato amable, cortez, justo, y equitativo del consumidor por el suministrador de bienes, productos o servicios. El transporte urbano e interurbano mediante autobús es un servicio al público en general y las empresas y particulares involucradas en dicha actividad también tienen las mismas responsabilidades con el Consumidor que las empresas que proporcionan servicios de agua, luz y teléfono. (C.) La Asociación de Consumidores de Nicaragua mediante sus programas educará al público en general y promoverá la educación del Consumidor sobre las prácticas publicitarias de las grandes sociedades mercantiles y los vendedores. (D.) La Asociación de Consumidores de Nicaragua promoverá el mercado libre en donde la competitividad garantiza calidad, y sobre la función de la calidad de productos y servicios de las sociedades que controlan la mayor parte del mercado que no son sujetos a la competitividad normal. (E.) La Asociación de Consumidores de Nicaragua promoverá educación sobre la nueva sociedad tecnológica que requiere que el Consumidor tiene suficiente información para escoger efectivamente entre productos en competición, por ejemplo en sentido exclusivamente denominativo, en áreas relacionados con automóviles, electrodomésticos, computadoras, telefonía celular, construcción de viviendas y comida. (F.) La Asociación de Consumidores de Nicaragua educará al consumidor referente a publicidad engañosa, imprecisa o falsa, y sobre honestidad en el texto de etiquetas y envolturas referente a productos y servicios en comercio, y los beneficios al consumidor de la protección de marcas y del derecho del autor. (G.) La Asociación de Consumidores de Nicaragua mediante sus programas de educación al público en general para el Consumidor promoverá el concepto de la «Compra Inteligente», y como llevarlo a cabo, para la integración del Consumidor de Nicaragua en la expansión del mercado libre, y el aumento correspondiente del poder adquisitivo del presupuesto familiar. (H.) La Asociación de Consumidores de Nicaragua promoverá la conservación de los recursos naturales, fuente de todo artículo de consumo, para mantener un medio ambiente de alta calidad, y de preservar y mejorar la herencia de la naturaleza para futuras generaciones, sin impedir el desarrollo socio-económico, y sin el deterioro del medio ambiente. (I.) La Asociación de Consumidores de Nicaragua promoverá honestas y exactas medidas y peso, sin la cual el Consumidor tiene que pagar más por productos vendidos por medida o peso perjudicando el presupuesto familiar nacional. (J.) La Asociación de Consumidores de Nicaragua proporcionará educación al público en general y asesoramiento (i) sobre el uso del crédito al consumidor y como presupuestar los gastos familiares, y (ii) a suministradores de bienes, productos o servicios para los consumidores en el establecimiento de Gerencias para Atención al Consumidor. (K.) La Asociación de Consumidores de Nicaragua promoverá educación al público en general de garantías, servicio y mantenimiento de productos, seguridad en el consumo de bienes y servicios, y sanidad y limpieza en productos comestibles; además, la Asociación de Consumidores establecerá programas para defender y proteger al Consumidor contra el acaparamiento de

productos básicos de consumo necesarios para la subsistencia humana en períodos de escasez. (L.) La Asociación de Consumidores de Nicaragua promoverá mediante sus programas de educación que en Nicaragua, debido a su tamaño, es perfectamente factible que, por un lado los fabricantes, productores, vendedores de productos y/o servicios, y por el otro lado el Consumidor, puedan trabajar en conjunto para maximizar la calidad de productos y servicios, impedir fraudes en comercio, y obtener trato amable, cortés, justo, y equitativo para lograr la protección real del Consumidor. (M.) La Asociación de Consumidores de Nicaragua promoverá mediante sus programas de educación la mediación y conciliación de desavenencias entre fabricante o vendedor y el Consumidor, obtener información de suministradores de bienes, productos o servicios relacionadas con las quejas del Consumidor, y a representar Consumidores en las instancias administrativas. (N.) La Asociación de Consumidores de Nicaragua promoverá mediante sus programas de educación técnicas modernas de litigación aplicada para la protección y defensa del Consumidor cuando han sido mostradas renuencias en contra del Consumidor, que ha ocasionado daños y perjuicios en contra del Consumidor por parte del suministrador de bienes, productos o servicios. (O.) Los programas de educación e información para el Consumidor mencionados se llevarán a cabo mediante: Anuncios Programados en Radio y Televisión, seminarios, talleres, diálogo con fabricantes y vendedores de productos y servicios, y enlaces técnicos con la Policía Nacional, con INTERPOL, y con el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. (P.) La Asociación de Consumidores de Nicaragua será miembro de por lo menos una organización internacional de consumidores. Las actividades de la Asociación de Consumidores de Nicaragua serán siempre accesible mediante la Página Web del Internet en las principales máquinas de búsqueda en los idiomas Inglés y Español y será actualizada. Así la entera comunidad internacional de Consumidores podrá ver en forma permanente de que consiste las actividades de la Asociación de Consumidores de Nicaragua, y podrán ágilmente proporcionar sugerencias, asesoramiento y otras formas de cooperación a favor del consumidor de Nicaragua, y en fin la Asociación de Consumidores de Nicaragua podrá realizar todo aquello que contribuya a llenar las finalidades y objetivos señalados en éste instrumento. Artículo Quinto: (Alcance de Objetivos). Para alcanzar los objetivos señalados se realizará: Programas de educación e información para el Consumidor se llevarán a cabo mediante: Anuncios Programadas en Radio y Televisión, seminarios, foros, charlas, talleres, diálogo con fabricantes y vendedores de productos y servicios, y enlaces técnicas con la Policía Nacional, con INTERPOL, y con el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, y mediante Página Web del Internet, y en general, con las instituciones del Estado, la Asociación de Consumidores de Nicaragua comparecerá como terceros coadyuvante en el ámbito jurídico o como árbitro arbitrador, amigable componedor en lo administrativo. Artículo Sexto: (Autonomía). La Asociación es un organismo autónomo con su propia personalidad jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. Todos los bienes muebles o inmuebles de la Asociación en uso en cada oficina, dependencia, o filial de la Asociación son la propiedad de la Asociación. Si un asociado

decidiera separarse no podrá usar el nombre ni demás distintivos de esta Asociación, ni hacer uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación. Artículo Séptimo: (Sin Fines de Lucro). La Asociación no tiene fines políticos, económicos y lucrativos, y actúa con autonomía con relación a gobiernos, partidos políticos o grupos comerciales. CAPITULO II. (Del Patrimonio). Artículo Octavo: (Patrimonio). El Patrimonio de la Asociación se forma mediante donativos, bienes muebles e inmuebles adquiridos y aportaciones efectivos según el régimen de aportaciones que establezca la Asamblea General. Artículo Noveno: (Aceptación de Donaciones). La Junta Directiva está facultada para aceptar donaciones. CAPITULO III. (De Los miembros). Artículo Décimo: (Miembros). Son miembros de esta Asociación los fundadores y las demás personas naturales y jurídicas que lo soliciten por escrito y manifiesten cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno, y las demás disposiciones emanadas por la Asociación. Artículo Décimo Primero: (Miembros con Persona Jurídica). Las personas jurídicas miembros se harán representar ante la Asamblea General por un delegado propietario o su suplente debidamente acreditados mediante Poder Especial entregado al Presidente de la Asociación por autoridad competente. Artículo Décimo Segundo: (Derechos de la Membresía). Los miembros gozarán, en condiciones de igualdad, de todos los derechos y prerrogativas que como tales les competen. Tendrán voz y voto, derecho a elegir y ser electo para cualquier cargo directivo. Podrán presentar ponencias y sugerencias; deben ser oídos y respetados, usar los edificios y demás bienes de la Asociación conforme sus fines y sus reglamentaciones y recibir ayuda cuando sea necesario. Artículo Décimo Tercero: (Obligaciones de la Membresía). Los miembros están en la obligación de respetar y cumplir lo consignado en el Acta Constitutiva, en los estatutos, reglamentos internos y demás disposiciones de la Asociación, así como todas las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Artículo Décimo Cuarto: (Obligación de Asistencia). Es obligación de los miembros enterar cumplidamente sus cuotas y asistir puntualmente a las sesiones. Artículo Décimo Quinto: (Pérdida de la Membresía). La membresía se pierde por renuncia, abandono o cuando se considere que se ha actuado en contra de los principios básicos de la Asociación, previo proceso de comprobación y resolución de la Asamblea General. CAPITULO V. (Del Gobierno y Administración de la Asociación). Artículo Décimo Sexto: (Gobierno y Administración). El gobierno y la administración de la Asociación será ejercido por (a) la Asamblea General, (b) el Consejo Directivo, y (c) el órgano Ejecutivo. CAPITULO VI. (De La Asamblea General). Artículo Décimo Séptimo (Asamblea General). La máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General, la cual se integrará con los representantes debidamente acreditados de las personas jurídicas y las personas naturales miembros. Artículo Décimo Octavo (Sesiones Asamblea General). La Asamblea General tendrá su sesión ordinaria una vez al año. Podrá sesionar en forma extraordinaria las veces que sea necesario. Artículo Décimo Noveno (Quórum Asamblea General). Las sesiones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria serán convocadas por el Consejo Directivo o por un tercio de los miembros. En primera convocatoria el quórum se integrará con la mitad más uno de los asociados. En segunda convocatoria el quórum se integrará con los que asistan. Las citatorias deberán hacerse por escrito con por lo menos dos días hábiles de anticipación. Artículo Vigésimo (Potestades). La Asamblea

General aprobará y reformará los estatutos y el reglamento interno; cancelará membresía, aprobará las cuotas, podrá tomar cualquier resolución mientras no se oponga a la Escritura Constitutiva, a los estatutos y al reglamento interno. Artículo Vigésimo Primero (Resoluciones Asamblea). Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes, excepto en los casos especialmente señalados. Las abstenciones se sumarán a las mayorías. CAPITULO VII. (Del Consejo Directivo). Artículo Vigésimo Segundo (Receso). En receso de la Asamblea General, la función orgánica y operativa la ejerce el Consejo Directivo integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos Vocales. Artículo Vigésimo Tercero (Elección Consejo Directivo). El Consejo Directivo será electo por la Asamblea General y entrará en posesión de sus atribuciones por el solo hecho de su elección. No podrá ser electo un directivo sin haber previamente manifestado su aceptación. Una certificación del acta en que conste la elección del Consejo Directivo, en sus partes conducentes, será suficiente para acreditar a los directivos como titulares de sus respectivos cargos. Artículo Vigésimo Cuarto (Período Consejo Directivo). El período del Consejo Directivo será de dos años. Para llenar las faltas definitivas la Asamblea General deberá elegir a quienes completarán el período. Artículo Vigésimo Quinto (Sesiones Consejo Directivo). El Consejo Directivo sesionará ordinariamente una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Vigésimo Sexto (Quórum Consejo Directivo). Las sesiones del Consejo Directivo ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente o por dos directivos. El quórum se integrará con la mitad más uno de los directivos. Las citatorias deberán hacerse con por lo menos un día hábil de anticipación. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los presentes. Artículo Vigésimo Séptimo (Potestades Consejo Directivo). El Consejo Directivo deberá cumplir las disposiciones de la Asociación, convocar las sesiones de la Asamblea General, dar directrices, lineamientos o pautas al presidente de la misma, presentar a la Asamblea General para su consideración la solicitud de: reformas parciales o totales de estos estatutos, reglamento interno, presentar un informe anual a la Asamblea General, determinar las firmas requeridas para la erogación de fondos, tomar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. Artículo Vigésimo Octavo (Presidente). El presidente es el representante legal de la Asociación con carácter de apoderado generalísimo, incluyendo las facultades del Arto. 3357 C. Pero para enajenarlo o gravar los bienes inmuebles, deberá tener la aprobación del Consejo Directivo. Artículo Vigésimo Noveno (Empates). En caso de empate para las resoluciones del Consejo Directivo y la Asamblea General el presidente tendrá doble voto. Artículo Trigésimo (Vicepresidente). El vicepresidente sustituirá al presidente con todas sus facultades, en los casos de ausencia o impedimentos temporales. También ejercerá las funciones que el presidente le delegue. Artículo Trigésimo Primero (Secretario). El secretario levantará y firmará las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, y hará los citatorios para las sesiones. Artículo Trigésimo Segundo (Tesorero). El tesorero custodia de los fondos, asesorará, evaluará, y supervisará las finanzas de la Asociación, y tomará conjuntamente con el

presidente las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras. El tesorero deberá rendir un informe financiero anual a la Asamblea General, al Ministerio de Gobernación, o otras autoridades competentes. Artículo Trigésimo Tercero (Fiscal). El fiscal deberá fiscalizar los libros, actas y de membresía llevados por el secretario; además los libros de contabilidad, libro de diario y mayor llevados por el tesorero; informará al Consejo de Dirección y a la Asamblea general sobre presuntas irregularidades encontradas y tendrá las demás funciones que le confiera el Consejo Directivo. Artículo Trigésimo Cuarto (Vocales). Los vocales suplirán en orden ascendente las ausencias temporales de los directivos; notificará a los miembros de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y de la Asamblea General. CAPITULO VIII. (Del Órgano Ejecutivo). Artículo Trigésimo Quinto (Órgano Ejecutivo). El órgano Ejecutivo será el encargado de ejecutar las directrices emanadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo. Estará integrado por un Coordinador Ejecutivo y demás personal que en reunión con el consejo Directivo se considere necesario. Artículo Trigésimo Sexto (Coordinador Ejecutivo). El Coordinador Ejecutivo será electo para el cargo por la Asamblea General cada tres años, por sus funciones recibirá un estipendio el cual será establecido por el consejo de dirección. Artículo Trigésimo Séptimo (Deberes Coordinador Ejecutivo). El Coordinador Ejecutivo deberá: elaborar planes anuales; elaborar informes trimestrales sobre el cumplimiento del mismo al Consejo de Dirección; Coordinar el trabajo del órgano Ejecutivo; cuando no sea miembro del Consejo de Dirección podrá participar en las reuniones del mismo. CAPITULO VIII. (Disposiciones Finales). Artículo Trigésimo Octavo (Arbitraje). Toda desavenencia o disputa entre los miembros de la Asociación que no pueda ser resuelta por el Consejo Directivo o por la Asamblea General será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada uno de las partes en conflicto, y el tercero en discordia por los otros arbitradores. En caso de no haber acuerdo para nombrar al tercero en discordia, lo nombrará el director de la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación o quien haga sus veces. Los miembros no podrán recurrir ante los tribunales comunes de la justicia ordinaria, ni en recurso de casación. El laudo de los árbitros es inapelable, y de cumplimiento obligatorio. Artículo Trigésimo Noveno (Disolución). En caso de disolución, los bienes la ASOCIACION DE CONSUMIDORES DE NICARAGUA serán donados a una Asociación con fines similares a juicio de la Asamblea General que podrá delegar en un comité especial esta atribución. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, a quienes advertí e hice conocer acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, así como de los que en concreto hacen, y de la obligatoriedad de presentar el testimonio que se libre de la presente a la Asamblea General de la República de Nicaragua para su debida tramitación. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. - (F) SALVADORA LEONOR RUIZ MENDOZA. - (F) FERNANDO MARTIN MIRANDA. - (F) LUZ MARINA MUNGUÍA. - (F) LUISA IDALIA DEL SOCORRO TELLEZ VADO. - (F) VICTOR ADRIAN

RUIZMENDOZA -(F) CARLOS JOSE PRADOTALAVERA -(F) DONALD JOSE GONZALES BONILLA -(F) NOMEL PEREZ SOSA -(F) WILLIAM RICHARD PABST. -> Pasó ante mí: Del frente del folio treinta y tres al frente del folio cuarenta y uno, de mi protocolo número cuatro que llevé en el año de mil novecientos noventa y nueve, y a solicitud de Licenciada SALVADORA LEONOR RUIZMENDOZA, libro este segundo testimonio en nueve hojas útiles de papel sellado de Ley las que firmo, rubrico, y sello en la ciudad de Managua a las dos y treinta minutos de la tarde del día tres de marzo del año Dos Mil.-

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos nueve (1609), del folio un mil cuatrocientos ochenta, al folio un mil cuatrocientos noventa y tres, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - Managua, diez de Abril del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Dr. William Richard Pabst, inscritos en la escritura número 25.- Lic. Roberto Perez Alonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones:

---

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 9019-M-029679- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SPOTLIGHTS**

Clase (25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/ Exp. # 2000-03747  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

---

Reg. No. 9020-M-029678- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**SUPEROOS PLUS**

Clase (25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/ Exp. # 2000-03748  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

---

Reg. No. 9021-M-029677- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**PREDICTIONS**

Clase (25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/ Exp. # 2000-03744  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

---

Reg. No. 9022-M-029676- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**POWER CHASERS**

Clase (25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/ Exp. # 2000-03743  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

---

Reg. No. 9023-M-029675- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**PEPPERMINTS**

Clase (25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/Exp. # 2000-03742  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9024 - M - 029674 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**PAYLESS.COM**

Clase (38)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/Exp. # 2000-03741  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9025 - M - 029673 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ARIEL MAGICARE**

Clase (21)

Presentada el : uno de Septiembre del año 2000/Exp. # 2000-03937  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9026 - M - 029672 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ACE MAGICARE**

Clase (21)

Presentada el : uno de Septiembre del año 2000. Exp. # 2000-03936  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9027 - M - 029671 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CROSS TREKKERS EVERYDAY ATHELETICS**

Clase (25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/Exp. # 2000-03731  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9028 - M - 029670 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CROSS TREKKERS**

Clase (25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/Exp. # 2000-03730  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9030 - M - 029668 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficiosa de la sociedad LLC International, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica:

**LLC**

Clase(42)

Presentada el : 9 de Agosto del año 2000/ Exp.# 2000-03616

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9031 -M- 029667- ValorC\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Castrol Limited, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

MAPPS

Clase(42)

Presentada el : 16 de Agosto del año 2000/ Exp.# 2000-03689

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9032 -M- 029666- ValorC\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CHANCELLORS

Clase(25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/ Exp.# 2000-03726

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9033 -M- 029665- ValorC\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

COASTERS

Clase(25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/ Exp.# 2000-03728

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9034 -M- 029664- ValorC\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CITY SNEAKS

Clase(25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/ Exp.# 2000-03727

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9035 -M- 029663- ValorC\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

COMFORT PLUS

Clase(25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/ Exp.# 2000-03729

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9038 -M- 029660- ValorC\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad : OPTIMOL OELWERKE INDUSTRIE GMBH, Alemana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIMOL

Clase(4)

Presentada el : 24 de Agosto del año 2000/Exp #2000-03850  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9039 - M - 029659 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad MEPHA S.A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### LOFRAL

Clase(5)  
Presentada el : veintiuno de Agosto del año 2000/ Exp. # 2000-03792  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9040 - M - 029658 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### ORIGINAL RUGGED OUTBACK

Clase(25)  
Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/Exp. # 2000-03740  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9041 - M - 029657 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### ORIGINAL RUGGED OUTBACK

Clase(18)  
Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/Exp. # 2000-03739  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9042 - M - 029656 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### WOLFE ISLAND

Clase(25)  
Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/Exp. # 2000-03750  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9043 - M - 029656 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### FIONI

Clase(25)  
Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/Exp. # 2000-03733  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9044 - M - 029654 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### GOLDVALUE

Clase (25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/Exp. # 2000-03734

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9045 - M - 029653 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**HIGH LIGHTS**

Clase (25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/Exp. # 2000-03735

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9046 - M - 029652 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**HUNTER'S BAY LEATHER COLLECTION**

Clase (25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/Exp. # 2000-03736

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9047 - M - 029651 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**LOWER EAST SIDE**

Clase (25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/Exp. # 2000-03737

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9048 - M - 029650 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**MONTEGO BAY CLUB**

Clase (25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/Exp. # 2000-03738

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9048 - M - 029650 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**MONTEGO BAY CLUB**

Clase (25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/Exp. # 2000-03738

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9049 - M - 029649 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad MEPHA S.A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ZAMUR**

Clase (5)

Presentada el : veintuno de Agosto del año 2000/ Exp. # 2000-03791

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9050 - M - 029648 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### WATER SOCK BY PAYLESS SHOESOURCE

Clase(25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/ Exp. # 2000-03749

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9051 - M - 029646 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la sociedad Payless ShoeSource Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### SMARTFIT

Clase(25)

Presentada el : 17 de Agosto del año 2000/ Exp. # 2000-03746

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9029 - M - 029669 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderada de la sociedad Sterling International, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### STERLING RESCUE!

Clase(21)

Presentada el : 16 de Agosto del año 2000/ Exp. # 2000-03690

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9036 - M - 029662 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderada de la sociedad USA Detergents, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### NICE'N FLUFFY

Clase(3)

Presentada el : 24 de Agosto del año 2000/ Exp. # 2000-03851

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9037 - M - 029661 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderada de la sociedad NOXELL CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

#### BEAUTYSCOPES

Clase(38)

Presentada el : 28 de Agosto del año 2000/ Exp. # 2000-03870

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Septiembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9076 - M - 597534 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Comercio:

#### UNITROMICINA

Clase(5)

Presentada : 22 de Agosto de 2000 Opóngase	de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.	3-1
Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.	Reg. No. 9077 - M - 597533 - Valor C\$ 90.00	3-1
Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Comercio:	UNIFOS	
Clase(5) Presentada : 22 de Agosto de 2000 Opóngase	Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.	3-1
Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.	Reg. No. 9078 - M - 597532 - Valor C\$ 90.00	3-1
Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Comercio:	PROBANOVA	
Clase(5) Presentada : 22 de Agosto de 2000 Opóngase	Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.	3-1
Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.	Reg. No. 9079 - M - 597531 - Valor C\$ 90.00	3-1
Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Comercio:	FENADIX	
Clase(5) Presentada : 24 de Agosto de 2000 Opóngase	Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.	3-1
Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre		

Reg. No. 9083 - M - 597515 - Valor C\$ 90.00  
 Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Comercio:

**FEXODIN**

Clase (5)  
 Presentada : 24 de Agosto de 2000  
 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9084 - M - 597518 - Valor C\$ 90.00  
 Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Comercio:

**FEXOFER**

Clase (5)  
 Presentada : 24 de Agosto de 2000  
 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9085 - M - 597520 - Valor C\$ 90.00  
 Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Comercio:

**FLAMYDOL-D**

Clase (5)  
 Presentada : 22 de Agosto de 2000  
 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9086 - M - 597519 - Valor C\$ 90.00  
 Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Comercio:

**FEXONAT**

Clase (5)  
 Presentada : 24 de Agosto de 2000  
 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9087 - M - 597521 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Comercio:

**INTRAFER-F**

Clase (5)  
 Presentada : 22 de Agosto de 2000  
 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9088 - M - 597522 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Comercio:

**MEDOX**

Clase (5)  
 Presentada : 22 de Agosto de 2000  
 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9089 - M - 597523 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Comercio:

**MINADYN**

Clase (5)  
 Presentada : 24 de Agosto de 2000  
 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9090 - M - 597524 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Comercio:

**NAMIDIL**

Clase(5)

Presentada : 24 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9091 - M - 597525 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Comercio:

**NASIDINA**

Clase(5)

Presentada : 24 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9092 - M - 597528 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Comercio:

**PRASOLEX**

Clase(5)

Presentada : 24 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9093 - M - 597527 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Comercio:

**NOVACILINA**

Clase(5)

Presentada : 22 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9094 - M - 597526 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Comercio:

**NASODAL**

Clase(5)

Presentada : 24 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9054 - M - 028889 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodriguez, Apoderada de PORTELA & C., SOCIEDAD ANONIMA, de Portugal, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FOLIFER**

Clase(5)

Presentada : 27 de Marzo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9095 - M - 67563 - Valor C\$ 720.00

Dra. Sara Alicia Mayrena, Apoderada de DISTRIBUIDORA MEXICO-NICARAGUENSE, S.A., (MENICSA), de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AGUARDIENTE PERLA  
40 OL  
Elaborado por: MENICSA**

Clase(33)

Presentada : 13 de Junio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Julio de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 9390 - M. 029461 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"DERIVADOS DE ADENINA"  
CASO PC10300/82791/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 14 de Julio del 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9391 - M. 029460 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"4-CARBOXIAMINO-2-METIL-1,2,3,4-  
TETRAHIDROQUINOLINAS"  
CASO PC 10024/82736/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 14 de Julio del 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9392 - M. 029463 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"UN AGENTE Pi-ta CONFIRIENDO RESISTENCIA A  
LAS ENFERMEDADES DE  
LAS PLANTAS" CASO BB-1136-A**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Mayo del 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9393 - M. 029464 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación G.D. SEARLE & CO., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"COMPOSICIÓN DE CELECOXIB". CASO 508109-3U.S.  
60/110.333"**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Mayo del 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9394 - M. 029462 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"DERIVADOS BICICLICOS SUSTITUIDOS UTILES COMO  
AGENTES CONTRA EL CANCER" CASO PC 10113  
ABCZ/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 14 de Julio del 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9387 - M. 107103 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de: EMBOTELLADORA DOMINICANA C por A, Dominicana, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)  
Presentada: 12 de Mayo 1999  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 10 de Junio de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9386 - M. 107104 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de:  
EMBOTELLADORA DOMINICANA C por A, Dominicana,  
solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)  
Presentada: 12 de Mayo 1999  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 10 de  
Junio de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9385 - M. 107105 - Valor C\$720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de:  
EMBOTELLADORA DOMINICANA C por A, Dominicana,  
solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)  
Presentada: 12 de Mayo 1999  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 10 de  
Junio de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9384 - M. 107106 - Valor C\$720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de:  
EMBOTELLADORA DOMINICANA C por A, Dominicana,  
solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)  
Presentada: 18 de Diciembre 1998

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 19 de  
Febrero de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9383 - M. 107107 - Valor C\$720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de: AVINA STIFTUNG,  
INC., Suiza, solicita el Registro de Marca de Servicio:



Clase: (36)  
Presentada: 2 de Febrero 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 24 de Abril 2000. -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9382 - M. 107108 - Valor C\$720.00

Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de: AVINA STIFTUNG,  
INC., Suiza, solicita el Registro de Marca de Servicio:



Clase: (41)  
Presentada: 2 de Febrero 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 24 de Abril 2000. -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9381 - M. 107109 - Valor C\$720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de: AVINA STIFTUNG,  
INC., Suiza, solicita el Registro de Marca de Servicio:



Clase: (35)

Presentada: 2 de Febrero 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 24 de Abril 2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

---

Reg. No. 9380 - M. 107078 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de: AVINA  
STIFTUNG, INC., Suiza, solicita el Registro de Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 2 de Febrero 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 24 de Abril 2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

---

Reg. No. 9379 - M. 107079 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de: YUPI INTERNET,  
INC., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Servicio:



Clase: (35)

Presentada: 2 de Febrero 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 24 de Abril 2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

---

Reg. No. 9378 - M. 107080 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de la Sociedad:  
LOQUESEA.COM, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca  
de Servicio:



Clase: (35)

Presentada el: Dieciséis de Marzo del dos mil

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, diez de Abril del dos  
mil - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

---

Reg. No. 5225 - M. 0107157 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de CERVECERIA DEL  
BARU, S. A., Panamá, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 6 de Mayo 1999

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 7 de Junio de  
1999 - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

---

Reg. No. 9377 - M. 305733 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de PANALAB,  
S. A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DODERLAN**

Clase: (5)

Presentada: 06 de Septiembre de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 16 de Octubre de  
2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9376 - M. 305628 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada, Apoderada de PANALAB, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ROFESIC**

Clase: (5)  
Presentada: 06 de Septiembre de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 16 de Octubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 9375 - M. 305630 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada, Apoderada de PANALAB, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MOSAPRIL**

Clase: (5)  
Presentada: 06 de Septiembre de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 16 de Octubre de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 9374 - M. 305629 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada, Apoderada de PANALAB, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PANABLOC**

Clase: (5)  
Presentada: 06 de Septiembre de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 17 de Octubre de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 9395 - M. 029473 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Yakira L.L.C., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ECKO UNLTD**

Clase: (9)  
Presentada: 23-06-2000. Exp. No. 2000-02987  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-09-2000. - Mario Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 9396 - M. 029310 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, E. & J. GALLO WINERY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**REDWOOD WINERY**

Clase: (33)  
Presentada: 21-06-2000. - Expediente No. 2000-02935  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12-07-2000. - Mario Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 9397 - M. 029309 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Chanel SARL, de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CHANCE**

Clase: (3)  
Presentada: 21-06-2000. Expediente: No. 2000-02934  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12-07-2000. - Mario Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 9398 - M. 029308 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Aventis Pharmaceuticals Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**OS-CAL**

Clase: (5)  
Presentada: 21-06-2000.- Expediente No 2000-02933  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-07-2000.-  
Mario Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9399 - M. 029307 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, -Apoderado, Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**LYRICA**

Clase: (5)  
Presentada: 16-06-2000.- Expediente No. 2000-02903  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-07-2000.-  
Mario Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9400 - M. 029306 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, -Apoderado, Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**EXTORM**

Clase: (5)  
Presentada: 16-06-2000.- Expediente No. 2000-02902  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-07-2000.-  
Mario Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9402 - M. 029305 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, -Apoderado, Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ENTORM**

Clase: (5)  
Presentada: 16-06-2000.- Expediente No 2000-02901  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-07-2000.- Mario  
Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9403 - M. 029304 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, -Apoderado, Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BRILLIOR**

Clase: (5)  
Presentada: 16-06-2000.- Expediente No. 2000-02900  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-07-2000.- Mario  
Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9404 - M. 029303 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, -Apoderado, KIMBERLY-CLARK CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BODYFIT**

Clase: (5)  
Presentada: 16-06-2000.- Expediente No. 2000-02899  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-07-2000.- Mario  
Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9405 - M. 029318 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CENTELLAREX**

Clase: (5)

Presentada: 14-06-2000.-Expediente No. 2000-02810

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-07-2000.-  
Mario Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9406-M. 029317- Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE  
HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**CENTELLAREX**

Clase: (3)

Presentada: 14-06-2000.-Expediente No. 2000-02809

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-07-2000.-  
Mario Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9407-M. 029316- Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE  
HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**CENTELLA CAMPEON**

Clase: (5)

Presentada: 14-06-2000.-Expediente No. 2000-02808

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-07-2000.-  
Mario Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9408-M. 029315- Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE  
HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**CENTELLA CAMPEON**

Clase: (3)

Presentada: 14-06-2000.-Expediente No. 2000-02807

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-07-2000.- Mario  
Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9409-M. 029314- Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE  
HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**APTISSIMA**

Clase: (5)

Presentada: 14-06-2000.-Expediente No. 2000-02806

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-07-2000.- Mario  
Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9410-M. 029313- Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE  
HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**APTISSIMA**

Clase: (3)

Presentada: 14-06-2000.-Expediente No. 2000-02805

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-07-2000.- Mario  
Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9411-M. 029312- Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, OLEOPRODUCTOS DE  
HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**APTA**

Clase: (5)

Presentada: 14-06-2000.-Expediente No. 2000-02804

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-07-2000.- Mario

Guiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-1

**MINISTERIO AGROPECUARIO  
Y FORESTAL**

**REGISTROS SANITARIOS**

Reg. No. 9726-M-250723 - Valor C\$ 60.00

**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SANIDAD  
AGROPECUARIA (DGPSA)**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios (DRENCIAP-DGPSA-MAG-FOR) y en Cumplimiento a las disposiciones de la LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES", y su Reglamento, hace del conocimiento público, que la Empresa: NOVARTIS AGRO, S.A. A través de su representante: NOVARTIS AGRO, S.A., Ha solicitado Registro para el Producto INSECTICIDA, principio Activo: (TLAMETOXAM), Nombre Comercial: ACTARA 25WG, Origen: AUSTRIA.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación Nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 01 de Noviembre del 2000. Lic. Rosa Palma García, Jefe del Departamento de Registros Agroquímicos Sustancias Tóxicas y Peligrosas. Ing. Rolando García, Director(a.i) DRENCIAP, DGPSA-MAG-FOR.

Reg. No. 9541-M-209732 - Valor C\$ 60.00

**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SANIDAD  
AGROPECUARIA (DGPSA)**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios (DRENCIAP-DGPSA-MAG-FOR) y en Cumplimiento a las disposiciones de la LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES", y su Reglamento, hace del conocimiento público, que la Empresa: FERTICA DEL SALVADOR, S.A., A través de su representante: BIOTERRA S.A., Ha solicitado Registro para

el Producto INSECTICIDA, principio Activo: (NITRÓGENO+ FÓSFORO+ POTASIO), Nombre Comercial: 10-30-10, Origen: EL SALVADOR.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación Nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 26 de Octubre del 2000. Lic. Rosa Palma García, Jefe del Departamento de Registros Agroquímicos Sustancias Tóxicas y Peligrosas. Ing. Rolando García, Director(a.i) DRENCIAP, DGPSA-MAG-FOR.

Reg. No. 9542-M-209734 - Valor C\$ 60.00

**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SANIDAD  
AGROPECUARIA (DGPSA)**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios (DRENCIAP-DGPSA-MAG-FOR) y en Cumplimiento a las disposiciones de la LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES", y su Reglamento, hace del conocimiento público, que la Empresa: FERTICA DEL SALVADOR, S.A., A través de su representante: BIOTERRA S.A., Ha solicitado Registro para el Producto FERTILIZANTE, principio Activo: (FÓSFORO), Nombre Comercial: 0-20-0, Origen: EL SALVADOR.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación Nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 26 de Octubre del 2000. Lic. Rosa Palma García, Jefe del Departamento de Registros Agroquímicos Sustancias Tóxicas y Peligrosas. Ing. Rolando García, Director(a.i) DRENCIAP, DGPSA-MAG-FOR.

Reg. No. 9543-M-209731 - Valor C\$ 60.00

**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SANIDAD  
AGROPECUARIA (DGPSA)**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios (DRENCIAP-DGPSA-MAG-FOR) y en Cumplimiento a las disposiciones de la LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES", y su Reglamento, hace del conocimiento público, que la Empresa:

**FERTICA DEL SALVADOR, S.A.**, a través de su representante: **BIOTERRA S.A.**, Ha solicitado Registro para el Producto **FERTILIZANTE**, principio Activo: (**NITRÓGENO+ FÓSFORO + POTASIO**), Nombre Comercial: **12-24-12**, Origen: **EL SALVADOR**.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación Nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, Managua, 26 de Octubre del 2000. Lic. Rosa Palma García, Jefe del Departamento de Registros Agroquímicos Sustancias Tóxicas y Peligrosas. Ing. Rolando García, Director(a) DRENCLAP, DGPSA MAG-FOR.

---



---

**UNIVERSIDADES**

---



---

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 8475 - M. 017165 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0044, Partida No. 6136, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA EUGENIA REINA RUIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera **Derecho** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5818 - M. 208669 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita(o) Directora (o) de la Oficina de Registro y

Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0926, Partida No. 5902, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARBELÍ IRENA DUARTE LACAYO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Traducción con mención en Inglés y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Traducción con mención en Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Junio de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, veintiséis de Junio de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8520 - M. 047727 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 254, Partida No. 506, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Traducción y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Traducción con mención en Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno. - El Rector de la Universidad, P. César Jerez, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad,

Es conforme. Managua, veintiséis de Julio de 1991. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8521 - M. 047729 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 40, Partida No. 80, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

**ROMULO ANTONIO GALLEGOS OPORTA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Administración y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos noventa.- El Rector de la Universidad, Otilio Miranda, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad,

Es conforme. Managua, treinta y uno de Agosto de 1990. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8522 - M. 613645 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0017, Partida No. 0033, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

**KENIA YISELT OROZCO FIGUEROA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Junio de año dos mil. - Lic.

Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8528 - M. 198784 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0665, Partida No. 5381, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

**MARIA MERCEDES SÁNCHEZ CHANG**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8530 - M. 38049 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

Lao (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0935, Partida No. 5919, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

**HAZEL COREA GUTIERREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio de dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, siete de Julio de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8480 - M. 0114334 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0042, Partida No. 6133, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

JOSE ANTONIO SOTO MONTENEGRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera DERECHO y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado (a) en DERECHO, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S. J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8497 - M. 208246 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0008, Partida No. 6065, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

LEONEL SOZA SALGADO, natural de Wilique, Departamento de R. A. A. N, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera COMERCIO INTERNACIONAL y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado (a) en COMERCIO INTERNACIONAL, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S. J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8498 - M. 0280214 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0996, Partida No. 6041, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

ESPERANZA DEL SOCORRO PICADO, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera ADMON DE EMPRESAS y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S. J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8508 - M. 591141 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0066, Partida No. 6180, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

WISMITH LAZARD, natural de CAP-HAITIEN, Departamento de Norte, República de Haití, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Sociología y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado (a) en Sociología, para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Septiembre de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S. J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, veinticinco de Septiembre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 8466 - M - 597665 - Valor CS 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana. POR CUANTO:**

**CARMEN MARINA AMADOR MOLINA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Licenciada en Turismo y Administración Hotelera, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 094, Tomo IV, Folio 094, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 8467 - M - 208213 - Valor CS 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana. POR CUANTO:**

**HASYESTELA GUTIERREZ RIZO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 030, Tomo IV, Folio 030, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 8468 - M - 0272726 - Valor CS 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana. POR CUANTO:**

**MARIO ALBERTO ROA ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 068, Tomo IV, Folio 068, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año dos mil. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 8471 - M - 485969 - Valor CS 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana. POR CUANTO:**

**SANDRA YARIELA DEL SOCORRO ENRIQUEZ ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Licenciada en Turismo y Administración Hotelera, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 098, Tomo IV, Folio 098, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 8472 - M - 485970 - Valor CS 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente

dice: La Universidad Americana. POR CUANTO:

**JOHANNA ESPERANZA LOPEZ LAU**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Licenciada en Turismo y Administración Hotelera, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 099, Tomo IV, Folio 099, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 8486 - M - 208564 - Valor CS 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: La Universidad Americana. POR CUANTO:

**ILEANA DEL SOCORRO CASTILLO VALLECILLO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 138, Tomo III, Folio 138, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 8487 - M - 615689 - Valor CS 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: La Universidad Americana. POR CUANTO:

**LEROY FRANCISCO URBINA LANDIS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 072, Tomo IV, Folio 072, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 8491 - M - 615687 - Valor CS 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: La Universidad Americana. POR CUANTO:

**JORGE ALFONSO SOTELO REYES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 047, Tomo IV, Folio 047, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 8494 - M - 208610 - Valor CS 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: La Universidad Americana. POR CUANTO:

**JACQUELINE DEL CARMEN ALDANA FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 050, Tomo IV, Folio 050, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 10498 - M. 083623 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 11, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

VILMA DE FATIMA MARTINEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 10 de Diciembre de 1998. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10499 - M. 083653 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 309, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

NIDIA ANGELICA SIERRA CARRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Octubre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro. - UNAN-León.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****SENTENCIA No. 89**

Reg. No. 10587 M. - 73633 - Valor C\$ 90.00

Sentencia No. 89: Managua, diez de Octubre del año dos mil. Las doce y treinta minutos de la tarde. -

POR TANTO: De conformidad con lo expuesto en los Artos. 424, 426 y 436 y Artos 17, 18 y 19 de la Ley de Amparo, los suscritos Magistrados, RESUELVEN: Se declara parcialmente inconstitucional la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales" en su Arto. 51, que a la letra dice: "La Operación del Sistema de cable, no deberá interferir en forma alguna con la recepción de las señales de Televisión abierta que sean radiodifundidas en la misma área de servicio, las señales que deberán distribuirse en forma íntegra sin ningún costo, sin mutilaciones o cortes de ninguna naturaleza. Los canales existentes en el país, deberán ser retransmitidos en el mismo número de canal que los identifica, siempre que su señal pueda ser captada". En consecuencia la disposición declarada inconstitucional no tiene valor alguno y por consiguiente es inaplicable. Cópiese, notifíquese, envíese copia a los otros Poderes del Estado y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. - FRANCISCO PLATA LOPEZ. - Y CENTENO G. - GUILLERMO VARGAS. - A.L. RAMOS. - R. SANDINO ARGUELLO. - KENT HENRIQUEZ CLAIR. - JULIOR GARCIA V. - JOSEFINA RAMOS. - A. CUADRA ORTEGARAY. - M. AGUILAR. - F. ZELAYA ROJAS. - GUL SELVA. - A. CUADRA. - L. CARLOS A. GUERRA. - RAFAEL SOL. C. - Antemí A. VALLE. P. Srío.

**SECCION JUDICIAL****TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 9302 - M. 615889 - Valor C\$ 180.00

MARITZA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ CERDA, solicita Título Supletorio de un bien inmueble de terreno rural con una capacidad de un área total de 359.70 M. con los linderos: NORTE: Con el señor Francisco Ampie; SUR: Carretera de por medio señor Sebastián García; ESTE: Señora Lucila Cerda; OESTE: Dionicio Busto. - Opóngase: Dado en el Juzgado Local de lo Civil de la Concepción a las diez de Octubre del año dos mil. - Martha Sánchez - Sria. de Actuación. La Concepción. - Masaya.

3-3

Reg. No. 9303 - M. 615890 - Valor C\$ 180.00

DIONISITO ANTONIO BUSTOS VELÁSQUEZ, solicita Título Supletorio de una finca rural situada en San Juan de la Concepción de la Escuela Rubén Darío trescientos metros al Oeste, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Maritza Hernández; SUR: Carretera La Concepción-Ticuantepé, y Sebastián García; ESTE: Maritza Hernández y OESTE: Lorena Hernández. - Opónganse. - Dado en el Juzgado Local Unico de la Concepción, a los dieciséis días del mes

de Octubre del dos mil.- M. Sánchez J.- Sria. de Actuaciones, Juzgado Local.- La Concepción.

3-3

Reg. No. 9351 - M. 206045 - Valor C\$ 90.00

**FAUL ORTEZ HERRERA**, solicita Título Supletorio, lote de terreno rural, ubicado comunidad Santa Clara, Jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, extensión setenta manzanas de tierra, linderos NORTE: Propiedad de Rafael Vilchez y Propiedad de Alberto Gadea; SUR: Propiedad de la Cooperativa Pedro Joaquín García; ESTE: Propiedad de Ramón Augusto Marín e Ismael Toruño; OESTE: Propiedad de la Cooperativa Pedro Joaquín García.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito.- Ocotol, veintuno de Julio del año dos mil.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 9352 - M. 206048 - Valor C\$ 90.00

**REYNA ESPERANZA LOPEZ**, solicita Título Supletorio solar con casa de habitación, ubicado anexo Laura Sofía Olivás, Ocotol, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Calle; SUR: Calle; ESTE: Julia Hudiel y OESTE: Callejón y Benita Durón.- Opóngase: Juzgado Civil de Distrito.- Ocotol treinta de Agosto del año dos mil.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 9353 - M. 206047 - Valor C\$ 90.00

**BOMINGO HERRERA RUIZ**, solicita Título Supletorio, terreno rural, comunidad Quisulí, Jurisdicción Mozote, Nueva Segovia, extensión ochenta y siete manzanas, linderos: NORTE: Concepción de Jesús Blandino; SUR: Ignacio López; ESTE: Presentación Sierra Florian; OESTE: José María Pastrana Florian, camino por medio.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito Ocotol, doce de Octubre del año dos mil.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 9354 - M. 206046 - Valor C\$ 90.00

**REYNALDO RODRÍGUEZ, ARMANDO RODRÍGUEZ, AGUSTÍN RODRÍGUEZ Y RAMONA RODRÍGUEZ**, solicitan Título Supletorio, lote de terreno rural, ubicado comunidad Santa Clara, Jurisdicción de San Fernando, Nueva Segovia, ciento veinte manzanas, linderos: NORTE: Propiedad de Rafael Vilchez; SUR: Propiedad de la Cooperativa Pedro Joaquín García; ESTE: Propiedad de la Cooperativa Pedro Joaquín García; OESTE: Propiedad de Abraham Vilchez.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito.- Ocotol, veintiuno de Julio del año dos mil.- Esperanza

Barahona O., Secretaria.- Vo. Bo. Adelaida P. De Moreno, Resp. admón. Rentas.

3-3

Reg. No. 9355 - M. 111438 - Valor C\$ 90.00

**BLANCA NUBIA ACUÑA CRUZ**, solicita Título Supletorio lote de terreno rural, ubicado comunidad Santa Clara Jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, noventa y cinco manzanas, linderos: NORTE: Carretera Ocotol a Jalapa; SUR: Propiedad de Roberto Cornejo; ESTE: Propiedad de Moisés Vilchez, Margarita Barreda, Domingo González y Gregorio González; OESTE: Propiedad de Edmundo Herrera, Rafael Aguilar, Miriam González, Arnado González y Diego Iglesias.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito.- Ocotol, veinte de Junio del año dos mil.- Esperanza Barahona O., Secretaria.- Vo. Bo. Adelaida P. De Moreno, Resp. admón. Rentas.

3-3

Reg. No. 9278 - M. 209566 - Valor C\$ 90.00

**MARIA ISIDRA ROQUE MEDINA**, solicita Título Supletorio prodio urbano situado reparto Roberto González, lindantes: NORTE: Edelmina Caliz; SUR: María Adilia Bustamante; ESTE: Bernarda Velásquez; y OESTE: Calle en medio, Laura Estela Bustamante, área total doscientos sesenta y dos puntos cuarenta y un metros cuadrados, equivalente a trescientos setenta y dos punto veintiún varas cuadradas.- Opóngase.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, once de Octubre año dos mil.- Esperanza Martínez, Sria.

3-3

## REPOSICION DE CERTIFICADO DE BONO DE PAGO POR INDEMNIZACION

Reg. NO. 10471 - M - 761705 - Valor C\$ 90.00

**EDMUNDO ROSTRAN BENGOCHEA**, solicita Reposición de Certificado de Bono de Pago por Indemnización, correspondió No. 001204.-Monto C\$678,336.00.CODIGO: 48p86008312Q.-Managua, 1 de Diciembre año 2000. Dra. Ruth Chamorro, Juez Cuarto Civil de Distrito. Alvaro Bermúdez, Secretario.

3-1